

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 116-2023-AL-MPC

Cañete, 28 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Mediante **INFORME N° 001-2023-CS/MPC** de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por el Presidente del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1 en la que solicita se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1, y se retrotraiga dicho proceso de selección, hasta la etapa de Actos Preparatorios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

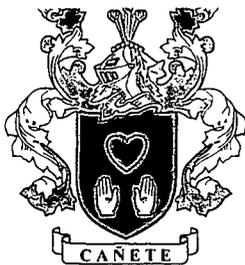
Que, el **Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, glosa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, por **Ley N° 28749 Ley de Electrificación Rural**, se declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar a la migración del campo a la ciudad.

Que, mediante **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, se aprueba el **Reglamento de la citada Ley**;

Que, el **Artículo 2° (Art. modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 07.01.17) de la Ley de Contrataciones del Estado** enunciada, glosa que sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación, señalan que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento entre otros en los siguientes principios **Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia**. En el literal f) del citado artículo del mismo cuerpo legal se desarrollan con fundamento entre otros en el principio de eficacia y eficiencia, por el cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

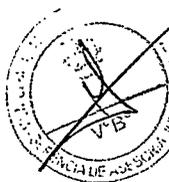
III...
Pág. N° 02
R.A. N° 116-2023-AL-MPC

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha reiterado en diversos pronunciamientos que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, siendo relevante señalar también que, el literal e) del numeral 128.1) del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, al ejercer la potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas; cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1) del artículo 44° de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;



Que, el comité de Selección conformado por **Resolución Gerencial N° 001-2023-GM-MPC** del 07.02.2023 es el encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°040-2022-MPC/CS-1**, denominada "CREACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO POBLADO CUIVA – SECTOR CAMINO REAL – DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2409925, se instala el 09.02.2023, donde acuerdan iniciar la revisión de los actuados para dar continuidad al presente proceso de selección, encontrando incidencias que contravienen la normativa de la contratación pública, según Acta de Instalación y Acuerdo del Comité de Selección;



Que, mediante **INFORME N° 001-2023-CS/MPC** de fecha 10.02.2023 el presidente del Comité de Selección de la A.S. N°040-2022-MPC/CS-1 solicita se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1, y se retrotraiga dicho proceso de selección, hasta la etapa de Actos Preparatorios;

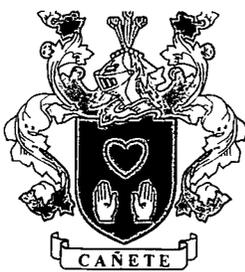


Que, a través del **INFORME N° 025-2023-GAF-SGLCPYM-MPC** de fecha 11.01.2023, la Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, hace de conocimiento las observaciones encontradas en el Expediente de Contratación de la ADS N° 040-2022-MPC/CS-1 denominado "Creación de Electrificación Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2409925 señalando que las mismas pueden contravenir la normativa de contrataciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 034-2023-GAJ-MPC** de fecha 26.01.2023, señaló la necesidad que la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza reformule su informe precisando que la Nulidad de Oficio debe cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 44° del TUO de la Ley N° 30225;

Que, la Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, con **INFORME N° 1047-2023-GAF-SGLCPYM-MPC** de fecha 21.02.2023 concluye que considera viable y solicita que se declare la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1 al haberse vulnerado el Principio de Libertad de Concurrencia; por exigencias excesivas en los componentes de los servicios similares requeridos, que evitaron que haya pluralidad de postores y por ende una mejor oferta, debiendo retrotraerse dicho proceso hasta la fase de ACTOS PREPARATORIOS, para la reformulación de los términos de referencia;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 116-2023-AL-MPC

Que, la Gerente de Administración y Finanzas, con INFORME N° 55-2023-GAF/MPC, de fecha 20.02.2023 remite los presentes actuados para diligenciamiento y se emita en forma oportuna el Acto Resolutivo que declare la Nulidad de Oficio del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1, retro trayendo dicho proceso hasta la etapa de ACTOS PREPARATORIOS;

Que, el Gerente Municipal con MEMORANDUM N° 0424-2023/GM-MPC del 27.02.2023 solicita opinión legal a fin de continuar con los procesos administrativos correspondientes;

Que, en fecha 08.03.2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante PROVEÍDO N° 69-2023-GAJ-MPC, señala la necesidad de adjuntar las ofertas presentadas, requiriendo informe complementario del OEC, precisando si el postor adjudicado habría cumplido con las especificaciones técnicas y/o requerimientos que a la fecha son materia de cuestionamiento;

Que, con el Informe N° 1447-2023-GAF-SGLCPYM-MPC, de fecha 13.03.2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite información solicitada e indica que, en relación al cumplimiento de los términos de referencia, el postor a la fecha solo cumple con la experiencia del postor en la especialidad, cumpliendo coincidentemente de forma casi exacta con los componentes solicitados de las obras similares, en relación a la experiencia del plantel profesional, este se verifica en la etapa de presentación para suscripción de contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2023-GAJ-MPC de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, luego de la revisión de la documentación conforme a normas sobre la materia, concluye entre otros: Que, resulta viable que la Administración, en su legítima e innegable función de tutela del bien común, disponga se prosiga con el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1, convocada para ejecución de la obra: "CREACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO POBLADO CUIVA SECTOR CAMINO REAL – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", cuya contratación de obra, permita el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Memorandum N° 0572-2023/GM-MPC de fecha 24 de marzo del 2023, el Gerente Municipal remite todo lo actuado para la emisión del acto resolutivo, conforme a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- **DECLARAR** que la Administración, en su legítima e innegable función de tutela del bien común, **DISPONGA** se prosiga con el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1, convocada para ejecución de la obra: "CREACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO POBLADO CUIVA SECTOR CAMINO REAL – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", cuya contratación de obra, permita el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

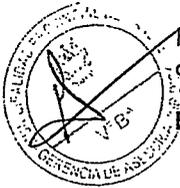
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe



///...
Pág. N° 04
R.A. N° 116-2023-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 040-2022-MPC/CS-1 y a las áreas administrativas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento, para sus fines.



ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municipal.cañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE